



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para la reforma del Edificio Múltiples de Cáceres. (2022060202)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para la reforma del Edificio Múltiples de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA
SOCIEDADESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME, PARA LA
REFORMA DEL EDIFICIO MÚLTIPLES DE CÁCERES

Mérida, 18 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Esther Gutiérrez Morán Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 23 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en redacción dada por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, (DOE núm. 3 de 7 de enero) .

Y de otra, don Juan Manuel Serrano Quintana y D. Julio Víctor González García, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME (en adelante, Correos), con NIF A-83052407, y domicilio en C/ Conde Peñalver, 19, 5ª planta, (28006),Madrid. Intervienen en su condición de Presidente y de Secretario General y del Consejo de la citada sociedad, respectivamente, en virtud de otorgamiento de escritura de poder autorizada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta, el día 09 de julio de 2020, correspondiendo el número de su protocolo 952, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 35571, folio 201, inscripción 217.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo.

MANIFIESTAN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Mutación Demanial y Órgano responsable de la administración y gestión del Edificio de Usos Múltiples (en adelante, EASM) sito en la actual Avenida Clara Campoamor N.º 2 de la localidad de Cáceres, la Consejería de Educación y Empleo (en adelante, la Consejería), designada administradora del precitado edificio en el ámbito competencial autonómico, ejerce las competencias inherentes a dicha designación con el alcance previsto en el Decreto 19/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos

del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor. En especial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del citado Reglamento tiene atribuidas las funciones de administración, gestión, mantenimiento y conservación del EASM y la gestión de los contratos ínsitos a dichas funciones.

Sentado lo anterior, procede concretar que la Junta de Extremadura es propietaria del 73,66% del EASM.

Segundo. Que Correos, es una Sociedad Mercantil Estatal constituida mediante escritura pública el día 29 de junio de 2001 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 16.665, libro 0, folio 20, sección 8, hoja M-284323, inscripción 1ª, por el notario D. Antonio Álvarez Pérez, con numero de protocolo 2941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Posteriormente, se incorporan la totalidad de las acciones de titularidad de la Administración General del Estado a favor de la Entidad de Derecho Público Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), mediante la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal (BOE del 24 de marzo).

Sentado lo anterior, de acuerdo con su naturaleza de Sociedad Mercantil Estatal desarrolla sus competencias patrimoniales en el marco legal establecido por la Ley 33/2003, de patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 47/2003, General presupuestaria. En este punto, indicar que de los datos obrantes en la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y según se desprende de nota simple del registro de la propiedad es propietaria del 26,34%.

Tercero. Que la Junta de Extremadura representada por Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME se reconocen recíprocamente que son propietarios de pleno dominio, en un porcentaje de participación del 73,66% y 26,34% respectivamente del citado inmueble.

Cuarto. El presente Convenio establecerá los criterios necesarios para la regulación de las obras de reforma que se van a acometer en el EASM, y la participación de las partes en la financiación de los gastos que suponga dicha actuación.

Quinto. El EASM ocupa una superficie de solar según registro de 1.505 m² y según Catastro de 1.705 m², sobre la que se ha construido una edificación integrada por sótano, planta baja y nueve plantas con una superficie total construida de 15.595 m² (de los cuales 496 m² son de uso compartido entre Correos y la Consejería), según consta inscrito en el Registro de la

Propiedad N.º 2 de Cáceres y en Catastro. Se trata de un edificio que por su antigüedad -data del año 1974- y ubicación -consolidado como un inmueble significativo en una de las principales arterias de la ciudad de Cáceres- precisa de actuaciones de mantenimiento integral con el objeto de adecuar sus instalaciones para conseguir una mayor eficiencia energética.

Sexto. Que de la superficie total construida (15.595 m²) del EASM, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo el 73,66% con referencia catastral 5627001QD2752H0001JB.

Que de la superficie total construida (15.595 m²) del EASM, corresponde el 26,34% a Correos con referencia catastral 5627001QD2752H0002KZ.

Séptimo. En estos términos, la Consejería ha encargado una redacción de proyecto de obra, cuya ejecución material abarca todo el inmueble descrito en el presente convenio, incluido el porcentaje propiedad de Correos, al precisar una actuación sobre la envolvente del edificio, fachada y/o cubierta con dos líneas de actuación:

- Sustitución de carpinterías existentes, por otras de mayor rendimiento energético que supongan un ahorro energético importante en el edificio.
- Actuar sobre cubierta considerando el cambio de la misma existente y mejorando aislamiento e impermeabilizaciones.

Como ha quedado dicho, dado que la materialización del proyecto redactado determina la necesidad de una actuación en su conjunto sobre la cubierta y la envolvente del edificio, una vez puesta de manifiesto tal circunstancia a la Comisión de Administración del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples en reunión de fecha 30 de junio de 2020, en la que se integra la representación de Correos.

Se estima que la figura convencional es la herramienta jurídica adecuada para instrumentalizar las actuaciones materiales conjuntas que ultimen el proyecto de ejecución, en proporción a la titularidad dominical de ambos conveniantes.

Mediante oficio debidamente diligenciado se comunicará a Correos, en formato digital, y antes de la firma convenio, el proyecto de ejecución de la obra de la que trae causa el presente convenio; así como, el resto de documentación técnica relacionada en el anexo.

El oficio mediante el que se ha llevado a cabo dicha comunicación se aneja al presente convenio acompañado de la recepción por parte de Correos.

Octavo. En base a las necesidades expuestas, la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El EASM ocupa una superficie de solar según registro de 1.505 m² y según Catastro de 1.705 m², sobre la que se ha construido una edificación integrada por sótano, planta baja y nueve plantas con una superficie total construida de 15.595 m² (de los cuales 496 m² son de uso compartido entre Correos y la Consejería), según consta inscrito en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Cáceres y en Catastro, sito en la actual Avenida Clara Campoamor N.º 2 de la localidad de Cáceres. La Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME se reconocen recíprocamente que son propietarios de pleno dominio, en un porcentaje de participación del 73,66% y 26,34% respectivamente, del citado inmueble.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la cooperación para la ejecución de las obras del EASM, estableciendo los criterios de participación en la financiación de dicha obra.

La Consejería, en calidad de promotor, asume la obligación de realizar las actuaciones necesarias para la contratación de la obra que constituye el objeto del presente convenio; así como, los contratos de servicios auxiliares necesarios para la ejecución de dicha obra.

La Consejería (como promotor) asumirá además las labores de supervisión del proyecto, el replanteo de las obras y la suscripción del acta de recepción de las mismas, así como la resolución de las incidencias e interpretaciones derivadas de los contratos suscritos al amparo de este convenio, ejercitando sus funciones como Órgano de Contratación ante el cual responderá la dirección facultativa de las obras y el responsable del contrato.

Formarán parte del objeto del presente convenio, como ejecución de las actuaciones contempladas, los contratos complementarios de los expedientes de obras que sean precisos (dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, seguimiento arqueológico u otros análogos).

Las inversiones objeto de este Convenio podrán ejecutarse mediante licitaciones o a través de encargos con medios propios instrumentales de ambas administraciones, conforme a la legislación aplicable a los contratos del Sector Público, de lo cual se encargara la Consejería como promotora de la obra.

Segunda. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente Convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto de ejecución debidamente comunicado a Correos en los términos del expositivo séptimo del presente convenio para la rehabilitación del EASM, con un presupuesto de 2.931.566,44 euros (IVA incluido).

Tercera. Financiación.

1. El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio será como máximo de 2.931.566,44 euros, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

a) La Consejería (que actúa en calidad de promotor) aportará la cantidad de 2.159.391,84 euros para la ejecución del Plan de Actuaciones, debiendo consignar los créditos oportunos a tal efecto y con la programación presupuestaria. A tal efecto se han retenido los correspondientes créditos necesarios para la actuación material y los servicios auxiliares asociados a la misma, con el importe, aplicación presupuestaria y anualidades que se relacionan seguidamente:

EJECUCIÓN DE OBRA				
ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2022	130010000	G/221A/63200	FD14040301	1.255.000
2023				845.093,01

EJECUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES				
ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2022	130010000	G/221A/63200	FD14040301	40.000
2023				19.298,83

b) Por su parte, Correos, aportará 772.174,60 euros.

2. Las actuaciones objeto del presente Convenio serán financiadas al 100 % con arreglo a la siguiente cofinanciación:

a) La Consejería aportará el 73,66 % del gasto total.

b) Correos aportará el otro 26,34 % del gasto total.



3. Las aportaciones de las partes deberán acreditarse mediante la procedente retención del crédito en el momento del inicio de la tramitación del expediente de acuerdo con las normas presupuestarias y de contabilidad que le sean aplicables.

El abono de las cantidades se ajustará al ritmo de ejecución de la obra de acuerdo con las certificaciones parciales expedidas de conformidad, la certificación final y, en su caso, la correspondiente liquidación; en proporción a los porcentajes de cofinanciación anteriormente indicados, previa justificación en los términos dispuestos por la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

En el caso de ser precisas aportaciones derivadas de posibles modificaciones del proyecto de ejecución se sustanciarán en proporción a los porcentajes de cofinanciación establecido en el presente convenio. Será necesario en estos casos la previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y la incorporación de una adenda a este convenio.

4. Las bajas económicas sobre los importes inicialmente presupuestados que pudieran producirse en el desarrollo de las actuaciones podrán ser reinvertidas en otras actuaciones, no pudiéndose rebasar el límite máximo global establecido en el presente convenio para cada una de las partes firmantes, el cual sólo podrá ser alterado mediante la adenda correspondiente. No obstante, la comisión de seguimiento, a la vista de las actuaciones precisas podrá acordar el reintegro del importe de las posibles minoraciones en el presupuesto inicialmente previsto una vez ultimada la ejecución del contrato recepcionadas de conformidad dichas obras y aprobada la liquidación del contrato.
5. El pago correspondiente a Correos se efectuará por transferencia a una cuenta bancaria de la Junta de Extremadura (por ser esta quien actúa en calidad de promotor) que indicará a Correos en el momento en que le requiera el pago de los importes derivados de este Convenio.

Cuarta. Compromisos de las partes.

La Consejería asume los siguientes compromisos:

- Contratar las obras por los importes expresados en la estipulación tercera.
- Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.
- Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con Correos por los importes expresados en la estipulación tercera.



Correos asume los siguientes compromisos:

- Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería por los importes expresados en la estipulación tercera.

Quinta. Obras.

La ejecución de todas las obras e inversiones previstas deberán realizarse estando abierto al público la oficina de Correos, sin que la actividad de Correos (postal y no postal) pueda suspenderse con ocasión de la realización de obras o inversiones, salvo causa de fuerza mayor.

Así mismo, la Consejería garantiza que Correos dispondrá de un acceso a la planta sótano en donde se encuentran las plazas de garaje, dependencias y almacenes de Correos, para que este pueda ejercer de forma efectiva la prestación de los servicios postales y no postales que se desarrollan en esas dependencias.

En el caso de posibles interferencias en el funcionamiento del Servicio Postal, se someterá a la Comisión de Seguimiento del Convenio el procedimiento para garantizar el funcionamiento de dicho servicio en condiciones óptimas.

Sexta. Otras aportaciones económicas.

La obtención de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones, la parte beneficiaria deberá comunicar a través de la Comisión de Seguimiento los importes concedidos, así como su origen, los cuales reducirán el importe de la obra a sufragar por cada entidad en la financiación comprometida en la estipulación tercera.

Séptima. Comprobación de la Inversión.

Las partes convenientes podrán, a través de la Comisión de Seguimiento del convenio, comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, con la siguiente composición y funciones:



Composición:

La Comisión de seguimiento estará formada por cuatro vocales, dos en representación de la Consejería y otros dos en representación de Correos, ostentando la Presidencia y la Secretaría las personas que, entre ellos y de común acuerdo, determinen los miembros de la Comisión y en la forma que se determine, de forma rotatoria.

La Consejería de Educación y Empleo notificará de manera fehaciente a Correos, antes del inicio de las obras, los cargos o personas que designará como representantes en la Comisión de Seguimiento.

Por, Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, actuarán como representantes las personas que en cada momento ocupen los siguientes cargos:

Carlos Bermejo Pérez - Responsable de mantenimiento de Extremadura.

Raúl Corchado Sánchez - Jefe de Sector de distribución de Cáceres.

El Presidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de los trabajos incluidos en este convenio
- b) Promover la coordinación necesaria para la realización de las actuaciones recogidas en el convenio
- c) Analizar la procedencia de las modificaciones materiales y económicas de los contratos celebrados para el cumplimiento del convenio, que puedan suscitarse durante la ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.
- d) Seguimiento del Plan de actuaciones y su justificación documental.
- e) Discrepancias que pudiera suscitar la aplicación de la cláusula sexta; así como la comprobación del cumplimiento e interpretación del Convenio, incluyendo las materias de la inversión y ejecución de la obra.
- f) Pronunciarse sobre eventuales modificaciones propuestas por la Dirección Facultativa de la obra en ejecución, en los términos del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

g) Acordar la liquidación del convenio, tanto en caso de su cumplimiento a satisfacción de ambas partes, como en el de resolución del mismo, determinando los efectos que procedan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Cualquier otra cuestión incidental que afecte al objeto del presente Convenio.

Será esta Comisión el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Convocatoria y periodicidad de las reuniones:

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando la convoque su presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de la mitad de sus miembros, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, al menos cada dos meses, hasta la finalización de la obra. Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la convocatoria el orden del día.

En caso de que un miembro no pudiera asistir a la reunión, designará a un sustituto para que le represente. Esta designación o delegación deberá ser comunicada antes de la celebración de la reunión, por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

Adopción de Acuerdos:

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso de los miembros presentes.

De cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Será necesario remitir dicha acta a todos los miembros, en el plazo de una semana a contar desde el día siguiente a la reunión.

En lo no previsto de forma expresa en este Convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena. Certificación final y liquidación del Convenio.**

A la finalización de las obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de la adjudicación de los contratos.
2. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos.
3. Pagos efectuados por cada una de las partes acompañándose de la documentación justificativa de los mismos.
4. Subvenciones concedidas por Organismos públicos o privados para la ejecución de la obra una vez suscrito el convenio.

Décima. Periodo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde su firma por las partes, o bien hasta la recepción de las obras a conformidad de ambas partes, si esto sucediese primero.

Decimoprimera. Obligaciones de justificación de las inversiones y de los pagos realizados.

1. La Consejería se compromete a presentar cuanta documentación le sea requerida por Correos destinada a acreditar debidamente la correcta ejecución de las inversiones objeto del presente convenio.
2. Las posibles discrepancias que se pudieran generar por la verificación de la correcta justificación de las inversiones realizadas se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento, la cual estará facultada para conceder a la Consejería de un plazo para la aportación de los documentos que se estimen precisos.
3. En aquellas actuaciones en las que exista cofinanciación (total o parcial) por parte de la Consejería y Correos:
 - Para el libramiento de los pagos la Consejería pondrá a disposición de Correos copia verdadera de las correspondientes certificaciones con los documentos anexos estipulados en la normativa sobre contratación pública. Correos dispondrá de un plazo de 30 días para realizar el libramiento o formular observaciones. En caso de desacuerdo, se sustanciará la cuestión en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin que la tramitación de dichos



libramientos pueda superar el plazo estipulado en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso, los intereses de demora que se devenguen se imputarán a la parte responsable de dicha demora.

- Igualmente, la Consejería pondrá a disposición de Correos copia adverada del acta de recepción, certificación final y en su caso liquidación del contrato, así como la documentación aneja, a efectos de los libramientos correspondientes.

4. La Comisión de Seguimiento determinará el procedimiento y los plazos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes y resolverá en tiempo y forma adecuado a los plazos de la normativa en materia de contratación pública las cuestiones controvertidas

El incumplimiento reiterado por parte de Correos del plazo para el pago que se establezca por parte de la Comisión de Seguimiento facultará a la Consejería a instar la resolución del convenio.

Decimosegunda. Modificación.

El Convenio será susceptible de modificarse mediante la correspondiente adenda suscrita por las partes.

Decimotercera. Exoneración de responsabilidad.

Si las partes incumplen alguna de las estipulaciones del presente convenio y/o la normativa vigente indemnizará a la otra parte de la totalidad de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

Así mismo, la Consejería en calidad de promotor exonera a Correos por cualquier tipo de responsabilidad por daños directos e indirectos causados a terceras personas y/o cosas de cualquier índole que puedan ser causados por la ejecución de las obras, o por cualquier elemento activo o soporte que se instalen para la ejecución o como medida de protección durante la obra y, en general, por cualquier daño que se derive de las actividades a desarrollar en ejecución de la contratación que es objeto del presente convenio.

Si el daño por causa de la obra se le origina a Correos, se aplicará el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimocuarta. Causas de resolución.

1. El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.

- b) La no disponibilidad de los fondos a aportar por parte de alguna de las partes.
 - c) El incumplimiento de lo estipulado en el mismo, que sólo podrá ser invocado por la parte no incumplidora, y que podrá determinar el resarcimiento de los daños ocasionados a la otra parte.
 - d) El mutuo acuerdo de las partes.
 - e) La finalización del plazo del Convenio.
 - f) El inicio de la obra sin que se haya notificado fehacientemente a Correos los cargos o personas que representarán a la Junta en la Comisión de Seguimiento.
2. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio, además de la resolución del mismo se establecen las siguientes consecuencias:
- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulados por ellas.
 - b) La resolución del convenio dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las actuaciones realizadas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de cada una de las partes. Será necesario un acto de comprobación y medición.
 - c) Podrá reclamarse indemnización por los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Decimoquinta. Notificaciones.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse en relación con el presente Convenio se efectuarán en el seno de la Comisión de Seguimiento. A tal efecto, en la primera sesión de dicha Comisión se designarán los interlocutores de ambas partes con direcciones de correo electrónico y número telefónico de contacto, siempre que se garantice la autenticidad de la comunicación y de su contenido y quede constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegra y del momento en que se hicieron.

Decimosexta. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Para dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas podrán ser sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima. Publicación.

El presente convenio se publicará íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.

La Consejería de Educación y Empleo,	El Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E.,	El Secretario General y del Consejo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E.,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN	JUAN MANUEL SERRANO QUINTANA	JULIO VÍCTOR GONZÁLEZ GARCÍA



ANEXO I

- Estudio de seguridad y salud.
- Informe de eficiencia energética.
- Proyecto de ejecución.
- Presupuesto final.

• • •
